



Riohacha D.T.C., 6 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INVERSIONES OSVIEL S.A.S
DEMANDADO:	PATRICIA CECILIA BUELVAS OYAGA
RADICACION:	44-001-41-89-001-2018-00450-00

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud realizada por el Dr. JORGE MARIO URIBE GUTIERREZ, actuando como apoderado de la parte actora, consistente en que se decrete el emplazamiento de la demandada PATRICIA CECILIA BUELVAS OYAGA, este despacho lo denegará, toda vez que en auto de fecha 31 de enero del 2019 fue ordenado lo propio, sin que hasta la presente el mandatario haya hecho efectiva la publicación del edicto emplazatorio con fecha 5 de febrero de 2019, dirigido a la demandada, bajo las indicaciones dadas en la mencionada providencia judicial, para que posteriormente allegue a este despacho la correspondiente constancia de su publicación, bajo las directrices contenidas en el artículo 108 del C.G.P., norma que no había sido modificada para la fecha en que fue emitida la orden de emplazamiento.

En virtud de lo anterior, REQUIERASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, adelante el trámite de notificación del mandamiento de pago adiado 1 de agosto de 2018 a la demandada, so pena de decretar desistida tácitamente las respectivas actuaciones y condenar en costa, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Kandri Sugeny's Ibarra Amaya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a7d3c5fd48d2f3b3295f4991607788d756677e719c210ed3e0c2448f52334c**

Documento generado en 06/03/2023 03:24:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**